



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	237
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	240
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	242
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	242
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	242
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	247
4.1. Recursos Aplicados.....	247
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	248
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	248
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	264
5.3. Dictamen.....	265

ORIGINAL ORFIS

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 de la **Secretaría de Desarrollo Social**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023**, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	EGRESOS
Universo	\$394,589,615.23
Muestra Auditada	295,942,211.42
Representatividad de la muestra	75.00%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2022.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$133,003,148.57	61
Muestra Auditada	99,807,721.53	27
Representatividad de la muestra	75.04%	44.26%

Fuente: Reportes de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2022.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las Entidades Federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las Entidades Federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular en materia de desarrollo social.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos, y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en

el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;

definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Recursos Aplicados

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$263,965,644.00	\$245,626,516.00
Materiales y Suministros	21,892,059.00	10,319,986.00
Servicios Generales	83,424,114.00	40,239,166.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	60,674,000.00	98,130,674.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	4,038,331.00
Inversión Pública	200,000,000.00	129,238,091.00
TOTAL DE EGRESOS	\$629,955,817.00	\$527,592,764.00

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 del Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	6	14
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	1	3
TOTAL	7	17

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FP-021/2022/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Efectivo y Equivalentes”, se detectó que la Secretaría registró contablemente en “Cuentas de Orden Contables” seis cuentas bancarias que se encontraron vigentes al 31 de diciembre de 2022; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), éstas debieron ser incluidas en el género de “Activo”, mismas que se detalla a continuación:

Número de Cuenta Bancaria	Institución Bancaria	Fecha de Apertura	Tipo de Recurso	Registro Contable en Informe de Saldos	
				Código Contable	Cuenta de Orden Contable (Descripción)
1119318121	Banco Mercantil del Norte, S.A.	07/12/2021	SEDESOL Gasto Corriente 2022.	711410060525 (Cuentas Internas Dependencias) 712410060525 (Cuentas Internas Dependencias)	1119318121 SEDESOL Gasto Corriente 2022.
1189129366		13/05/2022	SEDESOL Gasto de Supervisión de Obra.	711410060546 (Cuentas Internas Dependencias) 712410060546 (Cuentas Internas Dependencias)	1189129366 SEDESOL Gasto de Supervisión de Obra.
1445087610	Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.	23/02/2022	SEDESOL Mujeres Emprendedoras.	711410070003 (Cuentas Internas Dependencias) 712410070003 (Cuentas Internas Dependencias)	1445087610 SEDESOL Mujeres Emprendedoras.
1447755446		22/03/2022	SEDESOL Módulos de Autosuficiencia Alimentaria.	711410070004 (Cuentas Internas Dependencias) 712410070004 (Cuentas Internas Dependencias)	1447755446 SEDESOL Módulos de Autosuficiencia Alimentaria.
1447757848		22/03/2022	SEDESOL Módulos Comunitarios de Agua Purificada.	711410070005 (Cuentas Internas Dependencias) 712410070005 (Cuentas Internas Dependencias)	1447757848 SEDESOL Módulos Comunitarios de Agua Purificada.
1447759737		22/03/2022	SEDESOL Módulos de Huertos Infantiles.	711410070006 (Cuentas Internas Dependencias) 712410070006 (Cuentas Internas Dependencias)	1447759737 SEDESOL Módulos de Huertos Infantiles.

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** Las cuentas bancarias fueron canceladas durante el mes de enero y febrero de 2023.

Cabe precisar que aun cuando en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones se presentaron aclaraciones y documentales, éstas no fueron suficientes para desvirtuar el presente señalamiento.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 2, 16, 19, fracción II, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracción XIV, 257, 258, fracciones I, II y V y último párrafo, 265 y 286 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el Capítulo III “Plan de Cuentas”, Capítulo IV “Instructivos de Manejo de Cuentas” y Capítulo VI “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 9 de diciembre de 2021.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-021/2022/002 ADM
--

Derivado de la Política Contable a nivel central para el registro y presentación de las cuentas de Balance, la Secretaría no presentó en su “Informe de Saldos” los “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes” por concepto de cuentas por cobrar por presupuesto asignado pendiente de ministración o pago, así como las “Cuentas por Pagar a Corto y Largo Plazo” por las contribuciones federales y estatales, proveedores y prestadores de servicios por concepto de adquisición de bienes y servicios, lo cual no refleja la expresión fiable de las transacciones presentadas en la información financiera.

Cabe precisar que aun cuando en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones se presentaron aclaraciones y documentales, éstas no fueron suficientes para desvirtuar el presente señalamiento.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 2, 16, 19, fracción II, 33, 34, 35, 36 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 257, 258, fracciones I, II, IV, V y VI y último párrafo, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el Capítulo III “Plan de Cuentas”, Capítulo IV “Instructivos del Manejo de Cuentas” y Capítulo VI “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 9 de diciembre de 2021.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FP-021/2022/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Bienes o Servicios” respecto de la cuenta “Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo Central y Dependencias” por concepto de recursos económicos entregados a contratistas por obras públicas previo a su recepción parcial o total, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$246,973,962.90; como hecho posterior, durante el ejercicio 2023 la Secretaría presentó evidencia de la amortización y/o depuración realizada por un importe de \$44,974,584.50, resultando un importe de \$201,999,378.40, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su amortización, recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2022	Saldo al 31 de Diciembre de 2022	Amortización/ Depuración Efectuada en Hecho Posterior	Importe Pendiente de Amortizar, Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2022
113410010000	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas C.P.	\$241,655,389.68	\$4,760,961.22	\$246,416,350.90	\$44,974,584.50	\$201,441,766.40
113410030000	Anticipo a Contratistas Sujetos a Resolución Judicial Gob. Central y Dependencias. (1)	557,612.00	0.00	557,612.00	0.00	557,612.00
Total		\$242,213,001.68	\$4,760,961.22	\$246,973,962.90	\$44,974,584.50	\$201,999,378.40

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** (1) Anticipo sujeto a resolución judicial por la ejecución de la obra número 0700010073.

*** La antigüedad de saldos revelada fue realizada con base en las “Minutas de Reunión de Trabajo” presentadas durante el proceso de solventación.

**** La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía dos (2) registros de cuentas contables con un importe señalado de \$243,169,621.43, sin embargo, en la etapa de solventación se depuró la integración, persistiendo únicamente las cuentas contables por los importes señalados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones XI, XVIII y XXV, 236, 258 último párrafo, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 segundo, tercero y cuarto párrafo de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 33, de fecha 31 de enero de 2011.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Observación Número: FP-021/2022/009 ADM

Derivado de la revisión a la información financiera de la Secretaría, se detectó que el “Informe de Saldos” al 31 de diciembre de 2022, no presenta cuentas contables respecto del género de “Ingresos y Otros Beneficios”, por consiguiente no refleja ingresos por ministraciones del Gobierno del Estado, las cuales debieron ser clasificadas y presentadas de conformidad con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), específicamente en el rubro de “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones”, cuenta 4.2.2.1 “Transferencias y Asignaciones”.

Cabe precisar que aun cuando en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones se presentaron aclaraciones y documentales, éstas no fueron suficientes para desvirtuar el presente señalamiento.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 16, 17, 19, fracción II, 33, 35, 36, 37, 38, fracción II y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracción XI, 258, fracciones I, II y IV, y último párrafo, 261, 262, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el Clasificador por Rubro de Ingresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, y por el Capítulo III “Plan de Cuentas” del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 9 de diciembre de 2021.

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FP-021/2022/011 ADM

Derivado de la revisión del género de “Gastos y Otras Pérdidas” respecto de los “Gastos de Funcionamiento” del capítulo 3000 “Servicios Generales” devengados por la Secretaría durante el ejercicio 2022, se detectó mediante el documento denominado “Detalle de egreso número 1080585” un registro presupuestal/contable por un importe de \$418,844.00, derivado del pago de dos créditos fiscales (penas, multas y accesorios), afectando contablemente la partida específica 395001 “Penas, multas, accesorios y actualizaciones”.

- a. Mediante oficio número **500-64-00-06-01-2016-05970** de fecha 06 de junio de 2016, signado por la Administradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz “1” de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, impone una multa al amparo de la orden de visita número PMV2400001/16, contenida en el oficio número 500-64-00-02-01-2016-123, de fecha 26 de abril de 2016, notificada el 27 de abril de 2016 al Analista Administrativo en la Secretaría de Desarrollo Social, con número de personal 499062, toda vez que al inicio de la visita domiciliaria, la Secretaría no proporcionó los libros y registros que forman parte de la contabilidad y que tenía obligación de presentar de inmediato, impidiendo el ejercicio de las facultades de comprobación, haciéndose acreedora a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de \$15,430.00 (importe vigente a partir del 01 de enero de 2015).

Multa Mínima Actualizada				
Multa Mínima sin Actualización	Primera Actualización	Segunda Actualización	Tercera Actualización	Importe de la Multa Mínima Actualizada
\$9,661.00	\$10,720.00	\$12,240.00	\$13,720.00	\$15,430.00

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** Importes actualizados al 06 de junio de 2016.

Derivado de lo anterior, el Jefe de la Unidad Administrativa y representante de la Secretaría de Desarrollo Social, solicitó a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la reducción de la multa federal determinada en la resolución con número de oficio 500-64-00-06-01-2016-05970, en término de lo establecido por el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Código Fiscal de la Federación Artículo 74	Argumento del Jefe de la Unidad Administrativa y Representante de la Secretaría de Desarrollo Social
<p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá reducir hasta el 100% las multas por infracción a las disposiciones fiscales y aduaneras, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, para lo cual el Servicio de Administración Tributaria establecerá, mediante reglas de carácter general, los requisitos y supuestos por los cuales procederá la reducción, así como la forma y plazos para el pago de la parte no reducida.</p> <p>La solicitud de reducción de multas en los términos de este artículo, no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al respecto no podrán ser impugnadas por los medios de defensa que establece este Código.</p> <p>La solicitud dará lugar a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, si así se pide y se garantiza el interés fiscal.</p> <p>Sólo procederá la reducción de multas que hayan quedado firmes, siempre que un acto administrativo conexo no sea materia de impugnación, o bien, de un procedimiento de resolución de controversias establecido en los tratados para evitar la doble tributación de los que México es parte.</p>	<p>El crédito fiscal motivo de la presente, se encuentra firme y exigible, ya que no se promovió medio de impugnación alguna.</p> <p>No he estado ni me encuentro sujeto a una causa penal en la que se haya dictado sentencia condenatoria por delitos de carácter fiscal y ésta se encuentre firme; asimismo, mi representada, no se encuentra vinculada a un procedimiento penal en la que se haya determinado mediante sentencia condenatoria firme su responsabilidad por la comisión de algún delito fiscal, en términos del artículo 95 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de mi representada, así como el mío, no han sido publicados en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Un acto administrativo conexo no se encuentra bajo un procedimiento de resolución de controversias establecido en los tratados para evitar la doble tributación de los que México es Parte.</p>

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría de Finanzas y Planeación (Autoridad Fiscal del Estado de Veracruz), cuenta con las facultades para reducir multas por infracciones a las disposiciones fiscales, de acuerdo con lo previsto por la cláusula octava fracción II inciso b), del mismo.

Derivado de lo anterior, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, informó al Jefe de la Unidad Administrativa y Representante de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número SI/1530/2022, que se autoriza la reducción en un 50% de la multa determinada a través del oficio número 500-64-00-06-2016-05970, motivo por el cual la multa mínima actualizada al 06 de junio de 2016 por un importe de \$15,430,00, se actualiza al 07 de junio de 2022 ascendiendo a un importe de \$20,813.53, del cual, de conformidad con lo establecido por la fracción IV de la Regla 2.14.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, se considerara una reducción de multa considerado la antigüedad de notificación, siendo éstos más de cinco años (50% a reducir), como se detalla a continuación:

Monto Histórico de la Multa al 06 de Junio de 2016	Actualización	Multa Actualizada al 07 de junio de 2022	Porcentaje a Reducir	Monto Reducido	Monto a Pagar no Reducido	Gastos de Ejecución	Total a Pagar
(A)	(B)	(C = A + B)	(D)	(E = C x D)	(F = C - E)	(G)	(H = F + G)
\$15,430.00	\$5,383.53	\$20,813.53	50%	\$10,406.76	\$10,406.77	\$380.00	\$10,786.77

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- b. Con fecha 26 de mayo de 2017, mediante oficio número **500-64-00-06-02-2017-06016**, signado por la Administradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1", con sede en Veracruz, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, procede a determinar el Crédito Fiscal, como retenedor en materia del Impuesto Sobre la Renta, por el periodo Fiscal comprendido del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, y del 1 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2016, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número PMV2400001/16, contenida en el oficio número 500-64-00-02-01-2016-123 de fecha 26 de abril de 2016, girado por la Administradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1", notificada al analista administrativo de la Contribuyente denominada "Secretaría de Desarrollo Social", previo citatorio, consignado en el acta de inicio de fecha 27 de abril de 2016, levantada del folio PMV2400001/16010001 al folio PMV2400001/16010012.

Por contribuciones a cargo por un importe de \$19,596,154.23, recargos por \$5,206,729.08 y multas por \$19,158,371.50, que en su conjunto ascienden a un importe de \$43,961,254.81, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe
A) Impuesto sobre la renta como retenedor. - de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado actualizado.	\$19,503,668.74
1.- Del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014	\$5,635,436.97
2.- Del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015	12,312,346.85
3.- Del 1 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2016	1,555,884.92
B) Impuesto sobre la renta como retenedor. - de los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles actualizado.	\$92,485.49

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Concepto		Importe
1.- Del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014	\$33,012.49	
2.- Del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015	59,473.00	
3.- Del 1 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2016	0.00	
Contribuciones a cargo		\$19,596,154.23
Recargos		\$5,206,729.08
Multas		\$19,158,371.50
Total, Determinado a su Cargo		\$43,961,254.81

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, durante el ejercicio 2022 la Secretaría de Desarrollo Social efectuó el pago correspondiente al Impuesto Sobre Renta (ISR) como retenedor por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles de los periodos de 2014, 2015 y 2016, por un monto histórico de \$85,055.00, que generaron actualizaciones, recargos y multas por un monto de \$408,057.00, como se detallan a continuación:

Impuesto Sobre la Renta		Histórico SAT	Actualizaciones	Recargos	Multa por Agravantes	Multa de Forma	Total a Pagar
Arrendamiento	2014 Octubre	\$19,055.00	\$7,690.60	\$20,134.09	\$11,088.05	\$17,453.21	\$75,420.95
	2014 Noviembre	10,000.00	3,923.00	10,528.57	6,360.50	17,453.21	48,265.28
	2014 Diciembre	1,000.00	385.50	1,052.43	636.05	19,628.50	22,702.48
Subtotal		\$30,055.00	\$11,999.10	\$31,715.09	\$18,084.60	\$54,534.92	\$146,388.71
Arrendamiento	2015 Febrero	\$10,000.00	\$3,842.00	\$10,608.51	\$6,360.50	\$19,628.50	\$50,439.51
	2015 Marzo	5,000.00	1,893.00	5,306.23	3,180.25	19,628.50	35,007.98
	2015 Junio	10,000.00	3,868.00	10,817.04	6,360.50	19,628.50	50,674.04
	2015 Julio	5,000.00	1,923.50	5,423.87	3,180.25	19,628.50	35,156.12
	2015 Agosto	5,000.00	1,909.00	5,436.00	3,180.25	19,628.50	35,153.75
	2015 Septiembre	5,000.00	1,883.50	5,439.34	3,180.25	19,628.50	35,131.59
	2015 Octubre	5,000.00	1,848.00	5,434.57	3,180.25	19,628.50	35,091.32
	2015 Noviembre	5,000.00	1,811.00	5,428.37	3,180.25	19,628.50	35,048.12
2015 Diciembre	5,000.00	1,783.00	5,429.11	3,180.25	19,628.50	35,020.86	
Subtotal		\$55,000.00	\$20,761.00	\$59,323.04	\$34,982.75	\$176,656.50	\$346,723.29
Total		\$85,055.00	\$32,760.10	\$91,038.13	\$53,067.35	\$231,191.42	\$493,112.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, el Secretario de Desarrollo Social, con fecha 07 de junio de 2022, solicitó al Secretario de Finanzas y Planeación una ampliación presupuestal destinada a cubrir los créditos fiscales, por un importe de \$418,844.00, notificados mediante los oficios número **500-64-00-06-01-2016-05970** y número **500-64-00-06-02-2017-06016**, a lo que en respuesta el Secretario de Finanzas y Planeación mediante oficio número SFP/D-0364/2022 de fecha de 07 de junio de 2022, otorgó una ampliación presupuestal por un importe de \$418,844.00 (Participaciones Federales) mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP), motivo por el cual se realizó el “Detalle de Egreso No. 1080585”, de fecha 07 de junio de 2022, por un importe de \$418,844.00, derivado del pago de la determinación de los Créditos Fiscales, mismo que incluye como soporte dos “Formato para pago de Contribuciones Federales” que en su conjunto ascienden a un importe de \$503,899.00 y pago realizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación realizado a través del Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha 9 de junio de 2022, por un importe de \$418,844.00, con número de operación 1080585, como se detalla a continuación:

Importes Asignados					
Número de Resolución o Referencia	Concepto	Monto Histórico	Actualizaciones, Recargos y Multas	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de Ampliación presupuestal • Dictamen de Suficiencia Presupuestal • Detalle de Egresos • Pago SEFIPLAN 	Formato de Pago de Contribuciones Federales
500-64-00-06-02-2017-06016	Arrendamientos 2014, 2015 y 2016	\$85,055.00	\$408,057.00	\$418,844.00	\$493,112.00
500-64-00-06-01-2016-05970	Multa	0.00	10,787.00		10,787.00
Total		\$85,055.00	\$418,844.00	\$418,844.00	\$503,899.00

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, la Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para gestionar el pago del crédito fiscal número 500-64-00-06-02-2017-06016 por el Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, así como para iniciar los procedimientos correspondientes en coadyuvancia con la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control, en su caso, para el fincamiento de responsabilidades por la omisión de pagos por concepto de Impuesto Sobre la Renta por arrendamientos en el periodo comprendido del 2014 al 2016, por parte de los ex servidores públicos responsables.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 96 y 116 penúltimo y último párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 176 y 186, fracciones III, XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FP-021/2022/012 ADM

Derivado de las documentales presentadas con fundamento en el artículo 15 primer párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, Aplicables a la Cuenta Pública 2022 (publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090, de fecha 3 de marzo de 2023), se modificó la presente observación, para quedar como sigue:

De la revisión del Capítulo 6000 “Inversión Pública” y de la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’S), en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó que existe un folio que presenta estatus de “Cancelado” como se detalla a continuación:

Fecha	Emisor	Receptor	Importe	Folio Fiscal	Fecha de Cancelación
02/12/2022	M... A... O... G...	Secretaría de Desarrollo Social	\$15,000.00	D82BE295-6B91-470A- AFEE-C7CAC546249B	12/12/2022

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** Se omite el nombre del “Emisor” para no revelar datos personales (sensibles).

*** La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía tres (3) registros con un importe señalado de \$459,462.68 por falta de documentación comprobatoria (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), extensión XML (Extensible Markup Language, por sus siglas en inglés) y documento de representación en formato PDF); sin embargo, en la etapa de solventación, se depuró la integración, persistiendo únicamente los señalados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 186, fracciones XVIII y XXII y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por la Regla 2.7.1.34 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RP-021/2022/001**

Implementar mecanismos de control, mediante los cuales se verifique que el número de inventario asignado a los bienes muebles en los resguardos, corresponda al plasmado en el inventario general de bienes muebles, permitiendo así su identificación cualitativa y cuantitativa de manera eficaz.

Recomendación Número: RP-021/2022/002

Implementar mecanismos de control, mediante los cuales se garantice que los bienes muebles adquiridos por la Secretaría se encuentran bajo el resguardo del servidor público asignado, para su utilización y cuidado.

Recomendación Número: RP-021/2022/003

Implementar mecanismos de control, mediante los cuales los servidores públicos responsables de la adquisición de los bienes muebles de la Secretaría, verifiquen que los bienes recibidos correspondan a los solicitados de acuerdo con las características especificadas.

Recomendación Número: RP-021/2022/004

Continuar con las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, con el objetivo de validar que los registros contables realizados de manera errónea respecto de los gastos de supervisión de obras ejecutadas por la Dirección General de Mejoramiento a las Condiciones de la Vivienda, sean reclasificadas en la cuenta contable "Obra Pública en Bienes de Dominio Público".

Recomendación Número: RP-021/2022/005

Implementar mecanismos de control enfocados en una presentación fiable de la información financiera relativa a los "Pasivos Contingentes de la Secretaría", con el objetivo de revelar correctamente la cuantificación de las provisiones realizadas.

Recomendación Número: RP-021/2022/006

Implementar medidas de control, con la finalidad de garantizar que las adquisiciones de bienes y contratación de servicios se realicen de acuerdo con las disposiciones aplicables, garantizando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; asimismo, realizar la integración de pólizas contables con la documentación justificativa y comprobatoria suficiente (misma que deberá estar debidamente requisitada por la autoridad competente), mediante la cual se permita validar la recepción y utilización de los bienes y/o servicios.

Recomendación Número: RP-021/2022/007

Implementar mecanismos de control, mediante los cuales se pueda realizar la integración de los expedientes de obra pública con la totalidad de la documentación correspondiente, con el objetivo de verificar que las obras y/o acciones se realicen conforme a las disposiciones aplicables, en cuanto a su planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que realicen los entes públicos.

Recomendación Número: RP-021/2022/008**Referencia Observación Número: FP-021/2022/005**

Continuar con las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con el objetivo de conciliar el valor de las adquisiciones por vía de expropiación o convenidas, desincorporadas del patrimonio del Estado en ejercicios anteriores, a fin de que el inventario de bienes inmuebles de la Secretaría concilie con los registros contables en el rubro de "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso".

Recomendación Número: RP-021/2022/009**Referencia Observación Número: FP-021/2022/007**

Gestionar ante las instancias correspondientes, conciliar las diferencias identificadas relativas a los ejercicios anteriores, entre el inventario de bienes intangibles y el listado de activo fijo del Sistema Integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz (SIAFEV), para que exista comparabilidad entre ellos y, a su vez, concilien con las cifras presentadas en la contabilidad y así la información financiera represente una imagen fiel.

Recomendación Número: RP-021/2022/010**Referencia Observación Número: FP-021/2022/007**

Implementar acciones de control que permitan llevar un registro adecuado de la amortización de los activos intangibles de la Secretaría, en el cual puedan apreciarse los cálculos por amortización y vida útil de los mismos, asociado al registro contable de acuerdo con lo establecido por las Guías Contabilizadoras emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RP-021/2022/011

Referencia Observación Número: FP-021/2022/010

Implementar medidas de control interno para el cumplimiento en tiempo y forma del entero de las contribuciones estatales y federales establecidas por la disposiciones aplicables, con el objetivo de evitar actualizaciones, recargos y/o multas por el pago en forma extemporánea de las mismas y/o, en su caso, de tratarse de situaciones extraordinarias contar con el dictamen de justificación debidamente formalizados por la Unidad Administrativa y el Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Recomendación Número: RP-021/2022/012

Referencia Observación Número: FP-021/2022/013

Derivado de la política a nivel central del Poder Ejecutivo para la generación de estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se recomienda proporcionar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, el acceso a documentos, reportes y/o auxiliares que contengan la información contable, presupuestaria y programática necesaria, con el objetivo de permitir el desempeño de sus funciones de Fiscalización Superior, respecto de los hechos con incidencia económica-financiera que haya realizado la Secretaría, a una fecha y/o durante un período determinado, mostrando los movimientos y resultados del ejercicio contable, presupuestal y programático, así como la situación patrimonial de los mismos.

Recomendación Número: RP-021/2022/013

Continuar con las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento de lo establecido por el artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Recomendación Número: RP-021/2022/014

Es conveniente señalar a los Entes Fiscalizables que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito, por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que violan las disposiciones fiscales establecidas por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) existiera un convenio que permitiera en forma extraordinaria esta aplicación, que de otra forma se tipificaría en la figura de evasión fiscal.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

OBSERVACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TP-021/2022/001 ADM
Descripción: Situación Física

14 de las 24 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 05072021000046, 05072022000001, 05072022000005, 05072022000007, 05072022000017, 05072022000019, 05072022000024, 05072022000033, 05072022000034, 05072022000037, 05072022000040, 05072022000041, 05072022090005 y 05072022090007, se encontraron terminadas y operando; mientras que 7 obras correspondientes a los números 05072018000006, 05072018000008, 05072019000001, 05072020000125, 05072020000131, 05072020000132 y 05072021000070, se encontraron en proceso de rescisión.

Sin embargo, en 3 de las 24 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 05072022000027, 05072022000035 y 05072022090008, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Número de obra	Descripción
05072022000027	Construcción de cuartos dormitorio en los Municipios de Las Choapas, Hidalgotitlán y Uxpanapa.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que en el cuarto dormitorio del beneficiario número 74 de acuerdo con el padrón se encontraron grietas en el piso; asimismo en el cuarto dormitorio del beneficiario número 80 de acuerdo con el padrón se identificaron fisuras en el

piso, así como un desfase en el nivel del mismo respecto de la banqueta, y en el cuarto dormitorio del beneficiario número 75 de acuerdo con el padrón se hallaron fisuras en muro y falla en la ventana; en el periodo de solventación presentaron documentación la cual no fue suficiente ni idónea al no aportar evidencia en la cual se visualicen las reparaciones correspondientes, por lo que se da vista al Titular del Órgano Interno de Control para su seguimiento y atención.

Número de obra	Descripción
05072022000035	Construcción de cuartos dormitorio en los Municipios de Coahuilán, Coyutla, Espinal y Filomeno Mata.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que en el piso del cuarto dormitorio del beneficiario número 51 de acuerdo con el padrón, se observaron fisuras; en el periodo de solventación presentaron documentación la cual no fue suficiente ni idónea al no aportar evidencia en la cual se visualice la reparación correspondiente, por lo que se da vista al Titular del Órgano Interno de Control para su seguimiento y atención.

Número de obra	Descripción
05072022090008	Construcción de piso firme en los municipios de Atlahuilco, Coetzala, Los Reyes, Tequila, Texhuacan y Zongolica, en varias localidades.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que en los pisos de los beneficiarios número 192, 194, 196 y 198 de acuerdo con el padrón, se observaron fisuras; en el periodo de solventación presentaron documentación la cual no fue suficiente ni idónea al no aportar evidencia en la cual se visualicen las reparaciones correspondientes, por lo que se da vista al Titular del Órgano Interno de Control para su seguimiento y atención.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 1

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**Recomendación Número: RO-021/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RO-021/2022/002

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RO-021/2022/003

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex-servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 3**5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable**

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública de la **Secretaría de Desarrollo Social**, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS